

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-7522 *Extracto de la Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.*

BDNS (Identif.): 712751.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712751>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, con residencia fiscal en Cantabria, así como las entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales, y privadas, con y sin ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas o locales convocantes o receptoras de los fondos, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia.

Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de Modernización, Transformación y Resiliencia de la economía española, los beneficiarios solo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

El plazo de ejecución de actividades previstas será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. Por lo tanto, los gastos subvencionables serán los realizados en ese periodo.

Tercero. Cuantía.

El gasto total de estas subvenciones será como máximo de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN euros CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (202.491,26 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.04.140A.489.02 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

CVE-2023-7522

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

El importe mínimo a conceder en cada proyecto será de 25.000,00 € y el importe máximo a conceder en cada proyecto será de 59.900,00 €. Asimismo, la cuantía concedida no podrá superar el importe solicitado por el beneficiario. El importe mínimo del proyecto que se presente en la solicitud debe ascender a 31.250,00 €.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

La distribución de crédito se realizará de la siguiente forma: Se establecerá un orden de prelación según las puntuaciones obtenidas. Todas aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 45 puntos podrán obtener una subvención por el importe solicitado respetando, en todo caso, lo indicado en los párrafos anteriores y hasta el agotamiento del crédito, según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

En el caso de que la distribución genere remantes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe establecido en esta convocatoria, estos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones.

Para estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la lista de suplentes aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 45 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Documentación.

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 8 de la Orden de convocatoria.

Santander, 17 de agosto de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/7522

CVE-2023-7522